

EL DIARIO DE MURCIA

PERIÓDICO PARA TODOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DE SAN NICOLÁS, NÚMERO 22.

NÚMEROS DEL DIA 2 CUARTOS;
ATRASADOS, 10 CÉNTIMOS.

PRECIOS DE SUSCRICION:
CUATRO REALES AL MES

CORRESPONDENCIA.

MADRID 4 de Diciembre de 1881.

Sr. Director de EL DIARIO DE MURCIA.

Nuestro paisano el jóven abogado don Manuel Moltedo se licenció en derecho, obteniendo en la nota, que he visto, la calificación de sobresaliente.

Dentro de pocos dias saldrá para esa. — En los periódicos de esta corte habrá V. oído que nuestro paisano y amigo Dr. Peña, ha auxiliado a su maestro doctor Wecker en la difícil operación que ha hecho en la vista á la Excm. Sra. Duquesa de Medinaceli.

Para esta operacion fué llamado el doctor expresamente, viniendo de París. La operacion ha sido hecha con toda felicidad.

— Esta madrugada se recibieron en Madrid varios telegramas de la catástrofe que ha ocurrido en Antequera donde se ha hundido la plaza de abastos que estaba en construccion, habiendo causado



EL SEÑOR

DON MANUEL BARNUEVO ARCAYNA

FALLECIÓ EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1876.

R. I. P.

Todas las misas que el miércoles 7 se digan en la iglesia de Religiosas de Santa Isabel, serán aplicadas en sufragio de su alma. El dia 9, desde el alba hasta las doce, habrá tambien misas cada media hora, con S. D. M. manifiesto, que se descubrirá á las ocho y media en la parroquial de San Nicolás, aplicado todo por dicho señor, su esposa e hijos difuntos.

La familia de los finados ruega á los fieles les encomienden á Dios.

Nuestro Excmo. é lltmo. Prelado concede 40 dias de indulgencia por cada estacion que en dicho manifiesto se recite en el sufragio indicado.

cimiento del daño causado, multa de 5 á 50 pesetas, y pago de gastos y costas del juicio.

En la aplicacion de esta pena, el Tribunal procederá segun su prudente arbitrio, atendiendo á las circunstancias del hecho y del culpable.

ART. 149. Cuando los penados sean dos ó más, se fijará en el fallo la parte de responsabilidades pecuniarias de que ha de responder cada uno, con sujecion á las siguientes reglas:

1.^a La parte de los cómplices será siempre menor que la de los autores.

2.^a La de los que se hubiesen aprovechado de las consecuencias de la infraccion, cuando aparezca autor ó cómplice de la misma, no excederá nunca de la cuantía en que se hubiesen lucrado.

3.^a Al que se aprovechara de las consecuencias de una infraccion de las Ordenanzas, de que no se descubra autor ni cómplice, se le impondrá la pena que al autor se hubiera impuesto.

ART. 150. Se consideran autores:

1.^o Los que toman «parte directa» en la ejecucion del hecho.

2.^o Los que fuerzan ó inducen «directamente» é otros á ejecutarlo.

3.^o Los que cooperan á la ejecucion del hecho por un acto sin el cual no se hubiese efectuado, del modo que se efectuó.

ART. 151. Son cómplices los que, no hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan á la ejecucion del hecho; pero se distinguen de los autores. en que la cooperacion de éstos es directa y decisiva, al paso que la del cómplice es indirecta y no

cualquier diligencia que el Triqunal estime necesaria para su mayor instruccion ó hubiese pedido algunas de las partes, depositando su importe, ó mandará a las partes y testigos que se alejen mientras los jurados conferencian en voz baja.

ART. 138. Todo juicio será fallado en el dia de la vista, ó á más tardar, y por motivo razonable, en la sesion inmediata, y siempre por el Tribunal que empezara á conocer el mismo.

ART. 139. Cuando se proceda á fallar un juicio, el Presidente resumirá clara é imparcialmente el debate, y someterá á la deliberacion y acuerdo del Tribunal, las siguientes preguntas:

1.^a ¿El Jurado del Riego es competente para juzgar el hecho de la querella?

2.^a ¿El hecho de la querella constituye infraccion del artículo (su número) de las Ordenanzas de la Huerta?

3.^a ¿El querellado (su nombre) es autor de esta infraccion?

4.^a ¿El querellado (su nombre) es cómplice?

5.^a ¿El querellado, sin ser autor ni cómplice, se ha aprovechado de las consecuencias de la infraccion?

6.^a ¿En la infraccion, han concurrido circunstancias atenuantes?

7.^a ¿Agravantes?

El Presidente formulará, de esta manera, preguntas separadas por cada infraccion y para cada reo que aparezca del debate, aun cuando no hayan sido objeto de la querella.

ART. 140. El Presidente recogerá las respuestas

muchas víctimas entre muertos y heridos.

El Sr. Romero Robledo ha teleografiado al Ministro de Gobernación para que como amigo y compañero acuda á remediar aquellas desgracias destinando alguna cantidad del fondo de calamidades.

—«Los Fantoques Foldenl». Hé aquí la notabilidad estrenada anoche en el teatro de Novedades.

«Los Fantoques» son unos polichinelas como los que se presentan en los teatros Guñol para los niños.

Es decir un Guñol perfeccionado, para entretenimiento de los adultos.

Digo entretenimiento, porque efectivamente, es una cosa que distrae.

Los monigotes que se presentan, hacen todos los movimientos de una persona humana, y sobresale entre todos uno que es un clown, que realmente no puede pedirse más perfeccionamiento.

No es menester decirle á V. más que lo siguiente, para probarle que gustaron.

Una empresa de gente y dinero de un teatro de Madrid, fué anoche con su gente á gritar, pero no pudo. El público se impuso y aplaudió. La gente salió satisfecha.

—El rey ha asistido hoy á la función que se ha celebrado en la iglesia de San Isidro, en honor de Sta. Bárbara, patrona de los artilleros.

—Se está celebrando en estos momentos Consejo de Ministros.

Los rumores de crisis se han acentuado, y se dá por segura la salida de Leon y Castillo, del Ministerio de Ultramar.

BERMUDEZ.

NOTICIAS.

Se han denunciado las siguientes minas en este término: «El Ramillete», por D. José Salvez Gimenez, y «La Generala», por D. Francisco Gil; ambas en la Naveta del Puerto, Palmar.

Se llama á los reclutas Antonio Lopez Martinez y José Toledo Martinez.

—Se ha recibido la libreta de ajustes del soldado Antonio Sanchez Norte.

—Se ha negado el cambio de situación entre Tomás Cardona Medina y Juan Antonio Lorenzo.

Los procuradores del heredamiento de Beniajan han solicitado que se cierre por algunos días la toma de la Puxmarina.

El reparto de socorros por pérdidas á los colonos de la huerta va á acerse al 17, 20, y 100 por 100 respectivamente segun la cantidad á que hasciendan las dichas pérdidas. Esto se hace con el objeto de que los que figuran con 30 ó 40 reales, cobren algo.

La recaudacion por consumos del dia 3 fué de 1544 pesetas 18 céntimos. El dia 4 de 641 con 33.

La Junta del Casino ha encargado al ilustrado arquitecto Sr. Millana, el estudio y plano, para el ensanche de dicho edificio por el lado de Poniente; tenemos conocimiento de lo que proyecta el Sr. Mi-

llana y podemos asegurar que el dia que se vean terminadas estas obras será nuestro Casino uno de los mejores ó tal vez el primero de España.

Se ha autorizado al Director de Carreteras provinciales para que pueda hacer entrega, por inventario, al jefe de Obras públicas del Estado, de los antecedentes relativos á la carretera de tercer orden de la estacion de Archena al límite de la provincia, en direccion al Pinoaso, de cuyo primer trozo, costeado por la corporacion provincial, se ha incautado el Gobierno.

En vista de las señales de próximo hundimiento en la cubierta del edificio de la casa de Misericordia sobre el dormitorio de niñas denominado de la «Fuensanta», la Diputacion provincial ha acordado que sin las formalidades de la subasta y con toda urgencia se proceda á la demolicion de la parte ruinoso y á su inmediata reconstruccion, quedando autorizado el director de dicho asilo para llevar á efecto estas obras, en la forma propuesta por el arquitecto provincial.

Nos dicen algunos vecinos del barrio de la Merced que están sufriendo mucho por el continuo toque desesperado de las campanas de este templo. Las campanas deben servir para llamar á los fieles, no para atormentarles incesantemente con ese repique violento que de ninguna manera puede significar ni la voz gráve de la iglesia en la celebracion de sus miste-

de los Jurados, empezando por el de mayor edad sin que ninguno pueda abstenerse de contestarlas, so pena de cinco á cincuenta pesetas de multa, que le impondrá el Presidente, después de requerirle por tres veces á que vote.

Cuando alguno de los Jurados lo pidiere, ó el Presidente lo estime necesario, las respuestas se votarán, significando sí, las bolas negras, y no, las blancas.

El Presidente decide los empates.

ART. 141. En vista de las respuestas, el Presidente redactará y someterá el fallo á la aprobacion de los Jurados, y se consignará inmediatamente en el Borrador de Actas, expidiendo certificacion en el mismo dia, si algun interesado la pidiere.

ART. 142. Cuando los Jurados desaprobaren la sentencia redactada por su Presidente, éste introducirá en ella las reformas en que convenga la mayoría, siempre que no sean contrarias á Ordenanza ni al veredicto.

Si en ningun voto particular conviniere la mayoría, se votará de nuevo la sentencia al terminar la sesion. Si la sentencia no fuere aprobada, ni tampoco voto particular alguno, el presidente llamará doble número de Jurados con arreglo al art. 124.

Ninguno podrá abstenerse de votar bajo la pena del art. 140.

Todos podrán consignar en el acta su voto y explicarlo; así como su protesta de cualquier infraccion de la Ordenanza que cometiesen el Presidente ó los Jurados.

Fallo.

ART. 143. El fallo del Tribunal del Riego será declarándose incompetente, absolviendo ó condenando.

ART. 144. Se declarará incompetente en los casos del art. 111; y, en el 3.º del mismo, remitirá lo actuado al Juez ó Tribunal que estime competente.

Los fallos en que el Tribunal del Riego se declare incompetente serán siempre fundados.

ART. 145. El fallo absolutorio habrá de fundarse precisamente en no resultar justificado el hecho, en no constituir infraccion de las Ordenanzas, y no resultar justificada la participacion del querellado como autor ó cómplice, no habiéndose aprovechado, tampoco, de las consecuencias de la infraccion.

ART. 146. Cuando el fallo sea condenatorio contendrá: la condenacion, segun el veredicto, del hecho y sus circunstancias, y de la participacion que, en el mismo, tuviere cada uno de los que resulten responsables; artículo de la Ordenanza infringido, y pena impuesta.

ART. 147. El fallo del Tribunal del Riego es ejecutivo é inapelable, sin que contra él quepa recurso alguno.

Penas.

ART. 148. La pena que el Tribunal del Riego imponga, será pecuniaria, y consistente en el resar-

rios, ni la voz alegre que quiere emplear en sus regocijos. Los toques y repiques son también objeto del arte y no deben decirse de lo sublime de la fé y de lo santo y divino de la religión.

Esos oficios se dejan á merced de los muchachos, que nada de esto entienden, nada por consiguiente interpretan, y que hacen hablar á la iglesia por el vértigo de una campana y por la loca vivacidad y travesura pueril de quien la voltea. Ya que han de ser muchachos, que se les den los avisos y órdenes convenientes.

En San Nicolás ayer tarde «ahogaron» las campanas tres ó cuatro veces, y «ahogárlas», en el lenguaje de estos campanólogos, equivale á voltearlas tan rápidamente que no toquen por algunos momentos.

El domingo llegó á esta ciudad el senador por esta provincia nuestro muy estimado amigo D. Antonio Hernandez Amores con su apreciable familia.

Del último telegrama, que publican los periódicos sobre el hundimiento de la plaza de Abastos de Antequera, resulta el triste dato de haberse extraído de entre los escombros diez cadáveres y catorce heridos.

La situación del municipio de Murcia no puede ser mas angustiosa. Ayer se perdió toda esperanza de pagas, del mes pasado y tal vez de este. Es decir, que para el municipio es muy doloroso el que se diga que han subido todas las rentas del Estado, porque creí que con parte de su sangre ha sido, según oímos decir ayer por la Casa de la Ciudad.

Por un propietario interesado en el riego, y á quien perjudica, se ha solicitado que se quite una reja que se ha puesto dentro de la acequia de la Alboleja.

Del fondo de la Junta de Senadores y Diputados se han gastado en el mes de Noviembre 3161 pesetas, la mayor parte en subvenciones á fincas urbanas.

Con razón sienten todos nuestros colegas que el regidor D. Antonio Guirao se haya retirado ó trate de retirarse de la inspección de la plaza pública; porque es muy cierto que mientras el Sr. Guirao ha estado á la mira de este importante servicio, el vecindario ha salido ganando mucho, y no sabemos lo que sucederá ahora.

A la menor falta que nota el público de las tardes en el teatro se arma «la bronca» del siglo, como sucedió anteayer, porque en la representación del «Salto del Pasiego» se cayó una cortina y porque no salieron unos alguacillos oportunamente, dando un rato de disgusto á los primeros actores que pagaron la cortina caída, y que merecían bien del público por haber desempeñado cada uno su parte perfectamente.

El público que ha asistido á las oposiciones de maestras, muchos interesados y

un amigo nuestro, que ha escrito una ingeniosa reseña de esos actos, parece que se han quedado todavía mirando á la pizarra, donde habia para analizarlo este verso:

«Pobre barquilla mia
entre peñascos rota...»

No sabemos si esto es oración ó alusión.

Dice «Las Noticias»:

«Todavía no nos es posible poner en conocimiento de nuestros suscritores, según les tenemos prometido, el verdadero resultado de las gestiones practicadas por el celoso Administrador Económico en la renta de consumos. Solamente indicaremos que el aceite que venia vendiéndose dentro del rádio con tres reales de diferencia en su precio al del que tiene en el extra-rádio, siendo así que sin contar los gastos de porte, los derechos de introducción que corresponden á este artículo ascienden á diez reales y pico por arroba, ha subido, y se cree que subirá mas, desde que los depósitos están intervenidos por la administración. Esto solo habla muy alto y se presta á interesantes consideraciones.»

El «Boletín Oficial» del domingo 4 del corriente, contiene:

Edicto de haber pedido que se imponga servidumbre de acueducto, por la sociedad «Ayúdate que Dios te ayudará», de Alhama.

Minas: «Santa Marta», por D. Manuel Ibañez Espinosa, en Mazarrón; «Mi Carmen», por D. Mariano Garcia Valladolid, en Cartagena; «San Juan de Dios», por D. Manuel Ibañez Espinosa, en Mazarrón.

Cuenta del fondo de la Inundación, del mes de Noviembre.

Cuenta del mes de Agosto de este año, de fondos provinciales.

Altas y bajas del censo electoral de Murcia.

El templo de S. Nicolás está lucidísimo. Los vecinos que arreglan sus altares, parece que este año lo han hecho en competencia, pues cada uno dentro de su clase está mejor. A los clásicos maitines, asistió anoche la concurrencia de costumbre, y se celebraron con la solemnidad que podían tener en una Catedral donde los hubiese. La iluminación del retablo era la misma profusión de colgantes y estrellas de luz, de todos los años.

En una reunión celebrada ha poco por el comité liberal-conservador, se trató, entre otras cosas, de sostener el periódico «El Eco», órgano del dicho partido, que desinteresadamente redacta el ex-gobernador de la provincia, D. Mariano Castillo.

Se ha declarado bien hecha la subasta y adjudicación de acopios, para la carretera de Murcia al Alto de las Atalayas, contra cuya subasta se habia reclamado.

Cosas de comer. En la cuarta plana.

REMITIDO.

COMISION PROVINCIAL DE SOCORROS.

Sr. Director de El DIARIO DE MURCIA.

Muy señor mio: Reunidos anoche en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia los señores pagadores designados para distribuir la indemnización á los colonos de esta vega, se acordó verificarlo por partidos y por orden alfabético, comenzándose por tanto, por el núm. 1 que es Albatalia, segundo el núm. 2, que es Alberca, y así sucesivamente hasta el de Zairaiche, que es el último, cuyos partidos se distribuyeron para el pago en la forma siguiente:

Albatalia, D. José Cayuela;
Alboleja, D. Pedro Gonzalez Adalid.
Alcantarilla y Bux-Negra, D. Pedro Martinez Ureta.
Aljuicer y Alberca, D. Diego Salmeron.
Beniel, D. José Casalins.
Beniajan, D. Sebastian Servet.
Churra, D. Mariano Gerada.
Eralta, D. José Cayuela.
Esparragal, D. Pascual Abellan.
Guadalupe, D. Andrés Almansa.
Garres, D. Sebastian Servet.
Javalí Nuevo, D. Andrés Almansa.
Javalí Viejo, el mismo.
Llano de Brujas, D. Gabriel Roca.
Montegudo, D. Pascual Abellan.
Nonduermas, D. Eladio Nolla.
Ñora, D. Pascual Abellan.
Puente de Tocinos, D. Mariano Gerada.
Puebla de Soto, D. Diego Salmeron.
Palmar y Sangonera, el mismo.
Partido de San Benito, D. Eleuterio Peñafiel.
Raal y Santa Cruz, D. Gabriel Roca.
Raya, D. José Cayuela.
Rincon de Seca, D. Diego Salmeron y D. Eladio Nolla.
Santomera, D. Rufino Marin Baldo.
Santiago y Zairaiche, el mismo.
Torreagüera, D. José Casalins.

También se acordó que se reparta á seguida y que se presenten en las pagadurías los respectivos pedáneos, á quienes acompañarán individuos de la guardia civil para identificar las personas de los acreedores á ser indemnizadas por la caridad universal.

Es cuanto puede manifestar á V. esta secretaría para si gusta darle la publicidad debida en su ilustrado periódico para conocimiento de los interesados.

Queda de V. afectísimo seguro servidor q. b. s. m.

NICOLÁS FONTES.

Murcia 5 de Diciembre.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE NOY.—S. Nicolás de Bari, arzobispo de Mira.

VELA Y ALUMBRADO.—Está hoy en las iglesias de S. Nicolás y la Merced.

En la primera por D. Nicolás Sanchez Palencia, y en la segunda por el Sr. Marques de Ordoño y del Campillo.

TEATRO DE ROMEA.—Funcion para esta noche: «El dominó Azul.»

EN EL ACREDITADO ESTABLECIMIENTO DE COMESTIBLES

DE

JUAN MERCADER

FRENERIA, 9.

FRENERIA, 9.

SITUADO EN LA CALLE DE LA FRENERIA, NUM. 9,

encontrará el público, á gusto del consumidor, los artículos que al pié van fijados, y los cuales garantiza su dueño.

PASTA PARA SOPAS

CATALANAS

Macarrones para rellenar.— Pistones.—Ángeles.—Letras.— Simiente.—Revuelta y otra porcion de pastas.

VINOS Y LICOBES

Manzanilla Primera.—Ambar y Fina.—Valdepeñas Blanco y Tinto número 2. Botella pequeña y grande ay; Valdepeñas Viejo. Superior.—Jerez seco 1.º Pálido.—Madera y Oporto. Pedro Gimenez.—Moscatel de Jerez.—Malaga.—Vino de Burdeos superior.—Champagne desde 30, 36 y 40 rs. botella.—Rom de 1.º y Escarchado, de 14 y 16 rs. botella.—Coñac de 1.º—Anís Universal.—Anís del Gorrion.—Anís del Mono sábio.—Anís del Sultan.—Anís escarchado.—Anisete.—Marrasquino.—Menta.—Garibaldi.—Agua de Plata.—Agua de Oro.—Marrasquino superior.—Ponche de Caña, id.—Ponche de Mr. Kirsch.—Menta superior verde.—Curasao superior.—Menta blanca superior.—Veritable Cassis fino.—Crème d'Ananas fino.—Id. Noyau superior.—Id. Thé superior.—Elixir de Garus, fino.—Ponche de Rom, primera.—Crema de Coing, superior.—Id. Mentha superior.—Licor Guttés Primera.—Liqueur Hygienique Aromatique.—Parfait Amour fino.—Licor fino China.—China.—Eau d'Or.—Eau d'Argent.—Vanille surfine. Ratafia Liqueur jaune.—Licor Frammoise primera Francia.—D' Absinthe Suisse.—Id. Vespetro Surfine.—Id. Framboise id.—Crème de Céléri superior.—Vino Jerez, Manzanilla y Moscatel, se vende por cuartillos y devolviendo el casco á 5 rea-

les botella.—Vino blanco del campo de Cartagena y vinagre superior.

CONSERVAS

DE FRUTAS

Albaricoques.—Peras.—Ciruelas.—Manzanas.—Limonos.—Naranja china y otra infinidad de ellas.

CONSERVAS

DE PESCADOS

Atun.—Merluza.—Calamares.—Besugo.—Bonito.—Mero.—Cógrio.—Anchoas.—Sardinasy otras varias clases.

MANTECAS de Vaca.—Hamburguesa.—Asturiana.—Inglesa, de primera, en lata de 13 kilos, 6, 4, 2, 1, á 12 reales 1.º, 11 reales libra.

ACEITUNAS Sevillanas.—Cuñtes Reina Padron 1.º—Reina.—Manzanilla.—Cuñetes, id. por libra.

PIMIENTOS Morrones dulce de Calaborra.—Tomates en conservas, en lata.

PeASTAS de Badalona, fina, 1.º—Galletas.—Natilla.—Africana.—Canela.—Princesa.—Kroks.—Almendra y Americana y otras varias clases.

CONSERVA de Membrillo, fina, 3 y medio rs. libra.—Castañas americanas, 3 reales.—Abellanas finas.

QUESO de Bola, 1.º, marca de dos coronas, por piezas, libra 5'50, por libras 6 reales.—De plato 1.º y de gruyer idem.

SALCHICHON de Vich, 1.º—Jamones del año anterior y fres-

cos, por piezas y por libras.—Embutidos de todas clases, de primera.

HIGOS de Fraga, de Málaga en cajas, por arrobas y por libras.—Pasas de Málaga, de primera.

CHOCOLATES, desde 3'50 hasta 12 rs. libra.

CAFÉS desde 8 hasta 16 rs. id.

TÉS desde 14 hasta 32 id. id.

TAPIOCA y Sagú 5 á 8 id.

PURÉS á 8 rs. id.

MIEL blanca de romero, superior, y otra infinidad de artículos.

CAPRICHOS PARA REGALOS

Cestas de mimbre con 1, 2, 3, 4, 5 y 6 botellas de licor esquisito, y cuyas botellas van acompañadas en los tapones sus vasos, á precios económicos.

Además se han recibido para la temporada, salchichones de las clases siguientes: Mortalidad de Bolonia, de primera calidad; idem Bolonia sin mezcla; Bentesca salada; idem amasada; Jamon sin hueso, idem cocido; Salchichon de Alejandria; Espalda de San Segundo; Salchichon de Milan con pasta de corteza; Idem de Médena; Patas de cerdo en relleno; Idem de idem cocidas; Garron de idem relleno; Idem de idem cocido; Salchichon de Lion de 1.º; Salchichon de Milan trufado; Caveza de cerdo rellena de galantina; Lechon relleno de galantina; Lechon relleno de idem; Mortade la Bolonia costasada en hojas, forma media luna, en latas desde 175 gramos hasta 600; Salchichonitos de Milan con trufas. Todos estos géneros son de superior calidad y precios muy módicos,

Imprenta del «Diario» S. Nicolás, 22.